



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 531.-

Asunción, 31 de diciembre de 2018

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 372, **QUE SOLICITA INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Raúl Torres Kimser, presidente
Corte Suprema de Justicia

S-188293



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 372.-

**QUE SOLICITA INFORME A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Corte Suprema de Justicia – Dirección General de los Registros Públicos, sobre los siguientes puntos:

a. Relacionados a las personas físicas: Luis Carlos Da Rocha alias “Cabeza Blanca”, Reinaldo Javier Cabañas Santa Cruz alias “Cucho”, Darío Meseer y Jarvis Chimenes Pavão.

b. Si existen registros de propiedades, del tipo que fuere (inmuebles, automotores, etc.) cuya titularidad corresponda a alguna de las personas físicas citadas precedentemente.

c. En caso de que el punto anterior sea afirmativo, el detalle de estas propiedades, consignando las características propias y la descripción de cada una de ellas.

d. La situación en que se encuentran estas propiedades, en lo concerniente a la posibilidad o no de su disposición o en cuanto a la existencia de medidas que la restrinjan.

e. Si durante los últimos cinco años, alguna institución pública de control y supervisión financiera, han solicitado informe sobre las propiedades de bienes, señalando en su requisitoria, el nombre de alguna de las personas individualizadas en el inciso (a) o el nombre de alguna Sociedad por ellos integrada.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

f. Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto al tema que suscita el presente pedido de informe.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarénga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores

